



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dieciséis de diciembre de dos mil veinte.-

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00682 00

Se **RECHAZA** de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la parte demandante, en contra del auto de data veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2.020). Lo anterior, teniendo en cuenta que el mismo fue allegado de manera virtual extemporáneamente, además de lo establecido inciso 3° del artículo 90 del C.G. del P. que, expresamente señala:

“[M]ediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda [...]”.

Luego y como quiera que se pretende recurrir aquel proveído que inadmitió el presente trámite no hay lugar a darle curso al mismo.

Conforme lo dispuesto, dispóngase por Secretaría se continúe contabilizando el término con el que cuenta la parte actora para subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **56 ELECTRONICO** Hoy 18 DE
DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA